



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	José Alexander Serna Bedoya, en nombre propio y en representación de sus hijos menores Yeiner Serna Colorado y Yoselin Serna Colorado; Liliana María Colorado Betancur, Alba Nora Bedoya de Serna, Rosalba González, Adriana María Serna Bedoya y Leidy Johana Serna Bedoya.
Demandados	Transportes Brasil SAS, Compañía Mundial de Seguros, Jhon Dayro Colorado Osorio y Gildardo Jaramillo
Radicado N°	05001 31 03 015 2021-00339 00
Asunto	Incorpora y resuelve memoriales.

Se incorpora memorial del 22 de junio de 2022, mediante el cual el apoderado del codemandado GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES manifiesta dar cumplimiento al requerimiento que realizó el juzgado en auto del 16 de junio de 2022; y de la cual se advierte los datos solicitados, los cuales se dejan en conocimiento de la parte demandante, para lo de su competencia, esto es, la notificación al demandado JHON DAYRO COLORADO OSORIO.

Respecto a lo solicitado en correo electrónico del 11 de julio de 2022, por la parte demandante, se advierte que por la secretaria del juzgado, ya fue resuelta dicha solicitud.

En correo del 14 de julio de 2022, el apoderado de la parte demandante, aduna constancia de notificación al señor JHON DAYRO COLORADO OSORIO, realizada el día 13 de julio de 2022, en la forma dispuesta en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole entonces, que a la fecha en que se profiere la presente providencia, y encontrándose debidamente notificado dicho demandado, no ha dado respuesta a la demanda, pese a encontrarse precluido el término de traslado.

Ahora, en escrito allegado al 5 de agosto de 2022, se solicita inicial la SUCESIÓN PROCESAL del llamado en garantía HECTOR DE JESÚS GIRALDO VILLEGAS, solicitud que se procede a resolver en auto aparte, en esta misma fecha.

Respecto al memorial del 9 de septiembre de 2022, mediante el cual el abogado DIEGO VELÁSQUEZ MEJÍA, en condición de apoderado judicial del señor GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES- demandado-, manifestó sustituir el poder a él conferido, en cabeza del abogado JUAN SEBASTIÁN OÑATE MEJÍA, identificado con T.P. No. 379.689 del C.S. de la J., advierte el juzgado, que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, la SUSTITUCIÓN que se realiza es procedente, por tanto, el Despacho LA ACEPTA.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbed377a04fea9cf0f1985bd52a7099f854ac27a9daefd297edc19fcd178099**

Documento generado en 10/10/2022 03:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>